

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Diciembre de 1883.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Sección de Fomento.

Negociado de Aguas.

Núm. 5902.

Visto el expediente instruido á instancia de Don Eduardo Hernan Gomez, apoderado del Excmo. Señor Marqués de Salamanca, para la expropiación de los terrenos que con destino á la construcción del Canal del Duero, del que es concesionario, han de ocuparse de la propiedad de los hijos de D. Pedro Antonio Pimentel.

Resultando de la hoja de aprecio suscrita por el perito de la empresa, que el terreno que se ha de expropiar en la parte cercada de la finca denominada Convento de Santa María de Retuerta, sito en término municipal de Sardón de Duero, consiste próximamente en siete hectáreas, veinticuatro áreas en los 1880 metros, que el Canal recorrerá en la parte cercada de dicha finca, el cual aprecia en 5.000 pesetas las dos hectáreas de huerta y en 2.250 pesetas el demérito de las cuatro y media restantes, en 3.000 pesetas una hectárea escasa de viñedo y 1.000 pesetas por el demérito de las diez restantes, 4.500 pesetas por cuatro y media hectáreas de terreno inculto destinado á árboles de ribera y 500 pesetas por el demérito

de otra hectárea de igual clase que no se expropia; en 25.200 pesetas por el valor de 5.100 árboles de madera de chopo y de otras clases; en 1.125 pesetas por 150 metros de tapia y 900 pesetas por dos algives y un manantial ó fuente que con 1304 pesetas 25 céntimos y el 3 por 100 del precio de afección componen 44.779 pesetas 25 céntimos.

Resultando que rehusada por el propietario la indicada cantidad presentó otra hoja de aprecio formada por su perito con una memoria explicativa de los motivos en que funda las cantidades fijadas á cada uno de los conceptos contenidos en aquella, ascendentes en junto á 82.676 pesetas 7 céntimos, á saber: 10.000 pesetas por diez hectáreas de huerta regadio y 5.850 por el demérito de las cuatro y media restantes; 5.950 pesetas por 3.400 cepas de viñedo, y 3.500 pesetas por el demérito de 10 hectáreas que no se ocupan; 6.725 pesetas por cuatro y media hectáreas de ribera y 750 pesetas por el demérito de una hectárea de esta clase que queda á favor del propietario; 27.600 pesetas por el valor de 5.100 árboles, chopos y otros, y 1.218 pesetas por 122 frutales; 4.276 pesetas por 162 metros cúbicos de muro de mampostería que rompe la expropiación, y 332 metros cúbicos que defiende el Soto de Fuentes Claras; 2.400 pesetas por dos pozos y dos fuentes encañadas; 4.000 pesetas por las privaciones de derechos del río Duero; 8.000 pesetas por la pérdida que tiene el muro de cerramiento principal, por consecuencia de la apertura de este, que con 2.408 pesetas 7 céntimos del 3 por 100 de afección, componen las repetidas 82.676 pesetas 7 céntimos.

Resultando que presentada nueva hoja de tasación por el perito de la empresa señala el mismo precio que la primitiva:

Resultando que por consecuencia de la no conformidad de los peritos de ambas partes en la conferencia celebrada al efecto, se recurrió al Juzgado de primera instancia de Peñafiel para que procediese al nombramiento de perito tercero el cual recayó en D. Cipriano Guerra, maestro de obras y agrimensor.

Resultando del testimonio unido

al expediente y presentado por el Sr. Pimentel, que la mitad del coto titulado monte de Retuerta, el convento conocido con el mismo nombre y 47 obradas 399 estadales que miden las huertas, un soto ó viña y tierra, que son parte de esta finca, se adjudicó á la Sra. Doña María Francisca Alonso Pesquera, madre de los actuales dueños en concepto de sus herencias paterna y materna por la cantidad de 22.159 escudos 500 milésimas, equivalentes á 55.398 pesetas 75 céntimos el citado monte y 4.500 pesetas el convento y terreno que se cita, habiendo adquirido la otra mitad del primero por permuta con su hermano D. Eusebio Alonso Pesquera por otras fincas, en cantidad de 55.398 pesetas 75 céntimos, según escritura otorgada en 1873.

Resultando del certificado expedido por el Registrador de la propiedad de este partido que en el indicado Registro aparecen inscriptas á favor de la Doña María Francisca, dos fincas conocidas bajo el nombre de Retuerta ó sea el convento que lleva este nombre, con todas sus oficinas adjudicado en 45.000 pesetas y un coto titulado de Retuerta que consta de monte de encina, pinar con tierras y tierra inculta de 600 hectáreas, 94 áreas y 84 centiáreas, cuya mitad de este fué adquirido por herencia de su señora madre Doña Mamerta Pesquera y la otra mitad por permuta con D. Eusebio Alonso Pesquera, en cambio de otras fincas dando el valor á dicha mitad de 55.398 pesetas 75 céntimos.

Resultando del certificado expedido por el perito tercero que en vista de los documentos anteriormente reseñados y del plano demostrativo en que se marca el trazado del Canal y de los fundamentos alegados por los peritos de las partes aprecia en 65.697 pesetas 52 céntimos, el valor del terreno expropiable y perjuicios que originan á la finca, á saber: 7000 pesetas por dos hectáreas de huerta y 3.600 por el demérito de las cuatro y media restantes; 3.600 pesetas por una hectárea de viña y 5.000 pesetas por el demérito de las dos hectáreas y media de terreno inculto con destino á arbolado; 25.269 pesetas 5 céntimos por el valor de 5.100 árboles

de madera de chopo y otras clases y 800 pesetas por 120 árboles frutales; 1.125 pesetas por 150 metros corrientes de tapia, 1.950 pesetas por 2 algives y una fuente; 2.550 pesetas por privaciones de derecho del río y 5.400 pesetas por la pérdida en el muro de cerramiento en general; 683 pesetas 17 céntimos por una faja de terreno de 369 metros de largo por nueve de ancho en su parte mínima y de quince en la máxima que debe expropiarse en el soto de Fuentes claras por las malas condiciones en que queda su explotación, que con 1.970 pesetas 30 céntimos del 3 por 100 de afección componen las referidas sesenta y cinco mil seiscientas noventa y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, entendiéndose además que la empresa había de construir para la explotación del resto de la finca cercada y cañada de servidumbre, dos pasos superiores de solidez y condiciones análogas á las que la empresa establezca para otras fincas de su clase:

Resultando del informe emitido por la Comisión provincial, que en vista de las hojas de aprecio de los peritos de ambas partes y la vegetación valorada del tercero, debe aceptarse esta ascendente á 65.697 pesetas 62 céntimos.

Considerando que las notables diferencias que resultan entre las hojas de aprecio de los peritos de las partes reconocen por causa, no solo la diversidad de criterios, en trabajos de esta índole, sino la de haberse emitido por el de la empresa algunos conceptos que resultan de la valoración del perito del propietario y del tercero:

Considerando que comparadas estas diferencias con las cantidades que señala el tercero á cada uno de los conceptos que son objeto de la expropiación, se deja conocer la imparcialidad con que este ha procedido en la operación practicada, toda vez que en algunos fija mayor cifra que la determinada por el perito de la empresa, y comprende otros que no constan de la hoja suscrita por este:

Considerando que dadas las malas condiciones de explotación en que queda la zona ó faja de terreno que comprende el certificado de valcra-



ción del perito tercero, es conveniente al interesado su expropiación sin que por esto se perjudique á la empresa en sus intereses, atendiendo al reducido valor que se ha señalado al mismo; he acordado por decreto de este día aceptar el justiprecio dado por el perito tercero á los terrenos que son objeto de la expropiación, importante la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, y á condición de que se establezcan por la Sociedad dos pasos para la explotación del resto de la finca cercada y cañada con la solidez y condiciones de otras obras de su clase.

Valladolid 19 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 54 del reglamento de 13 de Junio siguiente.

Valladolid 3 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 3 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. LATORRE.

Sres. Presidente, La Torre.—Secretarios, Aguirre.—González.—Bayón.—Mantilla.—Prieto.—A. Vicente.—Montiel.—Minayo.—Alonso.—Moras.—Vicario.—Calvo Cacho.—Ahumada.—Alba.—Carbonero.—Presencio.—Villapeceñin.

Abierta á las doce de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Moras.—Pidió constase que leída la Memoria reclamó la votación nominal sobre si se habia ó nó de imprimir, que no tuvo efecto como no le tuvo la discusión de la misma, lo que atribuye al Sr. Gobernador Presidente por una mala inteligencia.

Se promovió un pequeño debate entre dicho Sr. y el Sr. Bayón, rectificándose así mismo á petición del Sr. Vicario, que el único voto que resulta en contra de la confirmación del acuerdo de 3 de Abril sobre la interpretación del art. 60 de la Ley, se exprese con el nombre del Gobernador presidente, con cuyas aclaraciones se aprobó el acta.

Se acordó pasaran á la Comisión de peticiones, dos oficios del Comisionado del Banco. D. Cipriano Alba, reclamando el descuento á D. José Pradera contratista de Carreteras provinciales, de 8 pesetas 59 céntimos de cuota y recargos por industrial: á D. José María Aranguena en igual concepto 48 pesetas 57 céntimos, á D. Felipe Arregui en idénticas circunstancias 18 pesetas 4 céntimos y á D. Francisco Amorós 24

pesetas 72 céntimos por iguales conceptos.

Se dió cuenta de dos Reales ordenes del Ministerio de Fomento de 1.º de Octubre último la una participando haber dispuesto S. M. librar á esta provincia 10.000 pesetas á favor del Ingeniero agrónomo Director de la Granja modelo D. Francisco Arranz para la instalación de la misma, y 50.000 para la adquisición del material en reemplazo del que fué destinado á Valencia.

Pidió la palabra el Sr. Alba como individuo de la Comisión provincial cesante, y dijo que sin perjuicio de reservar este asunto, como lo ha hecho á la Excm. Diputación en pleno, creyó de su deber interpretando los sentimientos de todos los Sres. Diputados elevar al Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, Ministro de Fomento en aquella sazón, un voto de gracias por el interés que habia demostrado en el asunto de la Granja-modelo, y en todos aquellos que se relacionan con los beneficios é importancia de esta provincia que tiene la altísima honra de contarle como uno de sus hijos.

El Sr. Presidente.—De acuerdo con las indicaciones del Sr. Alba, hizo la observación de que siendo otra la persona que hoy ocupa el Ministerio de Fomento y hallándose aun pendientes de realización las ofertas, entendía que debiera gestionarse para que fuesen un hecho, sin perder de vista el tiempo señalado para la dación de cuentas de la inversión de las cantidades.

Terciando en el debate los señores Alonso y Vicario que recomendó fuese la presidencia quien tomase la iniciativa para la remoción de obstáculos, así se acordó confirmando lo resuelto por la Comisión y comunicándose en igual sentido el voto de gracias al Sr. Gamazo por unanimidad y que se encargase la Comisión provincial y la de Granja-modelo.

Se acordó pasar á la Comisión de Instrucción pública el oficio de la Academia de Bellas Artes reclamando 1.900 pesetas 37 céntimos como déficit del presupuesto de 1882-83.

Se acordó quedar 24 horas sobre la Mesa el proyecto evacuado por la Comisión de Beneficencia para contestar al Excmo. é Ilmo. Señor Rector de la Universidad literaria en su oficio de 25 de Junio último.

Se acordó pasar á la Comisión de presupuestos un oficio del Señor Gobernador de 26 de Abril último en reclamación de certificados de sesiones del expresado mes referentes á gastos extraordinarios

Se acordó quedar sobre la mesa 24 horas el proyecto de un trozo de Carretera que partiendo del kilómetro 7 de la del Estado de Valladolid á Tórtoles enlace con la provincial de Renedo á Pesquera de Duero, en la cuesta del Pastor.

Siendo pasadas las horas de Reglamento y señalando para la de mañana y hora de las 12 los asuntos pendientes se levantó la sesión. Eran las dos y media de la tarde.—

El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, José María Aguirre.—El Vocal Secretario, Victoriano Gonzalez.

NUM. 3010.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Por virtud de la reforma acordada por la Diputación provincial en sesión de 13 de Noviembre último en el ramo de Contabilidad de los Establecimientos de beneficencia Hospicio, Manicomio y Hospital, se hallan vacantes las plazas de Director de cada uno de ellos dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas y los deberes que les impone ó impongan los Reglamentos respectivos.

Los aspirantes han de reunir los requisitos, á saber:

- 1.º Ser Español mayor de 35 años.
- 2.º Tener título académico: entre los comprendidos en este párrafo serán preferidos los que hayan obtenido el de Licenciado en Derecho civil ó administrativo.
- 3.º Ó haber servido al Estado, Provincia ó Municipio.

La justificación de las cualidades expresadas ha de hacerse con la presentación del título ó copia fehaciente, ó con certificación del acuerdo por el cual cesara en su destino, y además con certificación de su buena conducta y buen comportamiento en las dependencias en que hubiese servido.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del término de diez días á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Valladolid 4 de Diciembre de 1883 —El Vicepresidente, Telesforo Martinez.—Juan Callejo, Secretario.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Senado.

**Comisión encargada de que se erija una estatua á la memoria del Duque de la Victoria, Príncipe de Vergara.**

Los opositores que hayan de presentar modelos con objeto de tomar parte en el concurso para erigir una estatua ecuestre á la memoria del Príncipe de Vergara, los depositarán en el salón de la Exposición de Minería, en vez de efectuarlo en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como se habia anunciado en la creencia de que no terminaría oportunamente dicha Exposición.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Secretario de la Comisión, J. Abascal.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

El Juzgado de primera instancia del distrito de las afueras de la ciudad de Barcelona, en los autos ejecutivos que ante él ha seguido Don Juan Bautista Lafora, contra Don José Orriol y Puig, ha dictado el siguiente

*Auto.* Barcelona diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Resultando que en providencia de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, se dispuso se hiciera saber á D. Francisco Lacambra, Doña Margarita Perez, Doña Rafaela Milá, D. José Almirall y Vidal y la razón social «Manoury Gray y Compañía» que en méritos de estos autos habia sido embargado á instancia de D. Juan Bautista Lafora, un terreno situado en esta Ciudad, comprendido en el plano general de ensanche en la manzana 33 M, número 34, perteneciente á la sociedad «El Cambio Universal» por haberlo especialmente hipotecado á la seguridad de un crédito que contra la misma tenia D. José Orriol y Puig, y que mediante el precio de dicho terreno, que fué vendido en pública subasta, no bastó á cubrir el importe del capital, intereses y costas, de la deuda que reclama el ejecutante y que debiendo procederse á la cancelación de todas las cargas posteriores acudiesen ante el Juzgado dentro el término de ocho días para deducir su derecho y hacer la oposición que les conviniese, bajo apercibimiento de que no verificándolo se decretaria la cancelación de los embargos que á su instancia trabó el extinguido Tribunal de Comercio y se expedirian para ello los conducentes mandamientos al Registrador de a propiedad:

Resultando que hecha saber tal resolución á los referidos D. José Almirall, á la sociedad Manoury Grau y Compañía, al heredero de D. Francisco Lacambra y á Doña Rafaela Milá y Doña Margarita Perez no han manifestado cosa alguna ni comparecido á hacer uso de su derecho,

Considerando por lo tanto que no habiéndose opuesto cosa alguna, deben ser decretadas las cancelaciones de embargo anotadas en el Registro de la Propiedad, ya que el precio de la finca vendida no bastó á cubrir el crédito del ejecutante en estos autos. Se decreta la cancelación de los embargos que sobre el terreno de que se trata, se trabó á instancia de dichos D. José Almirall y Vidal, de la sociedad «Manoury Grau y Compañía» de D. Fran-

cisco Lacambra, Doña Rafaela Milá y Doña Margarita Perez de Alegre y la anotación preventiva que de los mismos se tomó en el Registro de la Propiedad de este partido y para que tenga efecto la misma librense los mandamientos por duplicado al Sr. Registrador así como el que se refiere á D. Cristobal Lopez Castañeda, en conformidad á lo resuelto por el Juzgado del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, en el auto de veintisiete de Abril último: y notifíquese esta resolución á los espresados acreedores. Así por este su auto lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé —José Garcia de Castro.—Ante mí, José Oller.

Y el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad cumplimentando el exhorto de dicho Juzgado para que el auto inserto sea notificado á Doña Margarita Perez Alegre, vecina que fué de esta misma Ciudad por medio de edictos por ignorarse su paradero, ha acordado á dicho efecto y con el de que la pare el perjuicio á que diere lugar en derecho, se estiende la presente cédula que será fijada en los Estrados del Juzgado y sitios públicos, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia. Para que conste cumpliendo con lo mandado espido la presente que firmo en Valladolid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Escribano actuario, Pedro Melon Sanchez.

Núm. 3006.

*Don Juan Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con de-

recho á heredar á D. Demetrio Sanchez y Sanchez, natural y vecino que fué de Montealegre, soltero de cuarenta y seis años de edad, propietario, hijo legitimo de D. Tomás y Doña Victorina, que falleció en dicho pueblo el veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, bajo la disposicion testamentaria que otorgó en once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro y en la cual instituyó por sus universales herederos á los parientes mas próximos y que deban sucederle con arreglo á las leyes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en término de dos meses desde la inserción de este tercero y último edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, el cual ha sido promovido por D. Genaro, Tomás y Ezequiel Sanchez y Sanchez, hermanos del D. Demetrio.

Dado en Rioseco á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Arias.—Por mandado de S. S.: Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 3004.

*Don Trifón Heredia Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Sotero San Segundo Blazquez, natural de Avila, de veintiocho años, soltero, zapatero, y á Ildefonso Urias Conde, natural de Ogena, de treinta y nueve años, tambien soltero, de oficio zapatero, confinados que han sido en el Correccional de esta Ciudad del cual se fugaron la noche del

veintiocho del actual: para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta Ciudad se presenten en indicado establecimiento, apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicados sugetos al penal de esta Ciudad. Pues asi lo tengo acordado en causa criminal, que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid y Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y tres.—Trifón Heredia.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Señas de los fugados.

*Sotero de San Segundo Blazquez.*

Pelo negro, cejas id. ojos castaños, nariz regular, cara id. boca id, barba saliente, color moreno, estatura 1 metro 600 milímetros.

*Ildefonso Urias Conde.*

Pelo entrecano, cejas id. ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba id, color moreno, estatura 1 metro 600 milímetros.

Núm. 3011.

*Alcaldía constitucional de Valladolid.*

No existiendo en el Pósito de esta Ciudad depósito alguno de granos, por haberse reducido su caudal á metálico; el Excmo. Ayuntamiento deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acorda-

do se hagan préstamos á metálico y se anuncie así, con el fin de que los Labradores, que se consideren necesitados, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la municipalidad en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

A dicha pretensión se acompaña una relación de las fincas que ofrecen á la seguridad del reintegro con certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que las fincas se hallan libres de todo gravamen.

Valladolid 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, José S. Estival.

NUM. 3003.

*Ayuntamiento constitucional de Montemayor.*

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 875 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten tener cuatro años de práctica, al presidente del mismo, en término de quince días contados desde que aparezca insertado en el *Boletín oficial*, pues pasados se proveerá.

Montemayor 1.º de Diciembre de 1883.—El Alcalde Ignacio Olmedo.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

ESTADO MAYOR.

Capitanía General de Puerto Rico.—Estado Mayor.—Relación de los individuos que pertenecieron al Batallón Infantería de Valladolid, que al ser licenciados no se les hizo entrega de sus alcances y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

| CLASES.  | NOMBRES.                 | Años en que fueron licenciados. | NOMBRES.    |              | NATURALEZA.           |                           | Líquido que les resulta deducido el 6 por 100 de giro. |       |
|----------|--------------------------|---------------------------------|-------------|--------------|-----------------------|---------------------------|--|-------|
|          |                          |                                 | DEL PADRE.  | DE LA MADRE. | PUEBLO.               | JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA. | PESOS.   | Ct s. |
| Soldado. | Anacleto Gomez Gomez.    | 1864                            | Benito.     | Gaspara.     | Aldea de S Miguel.    | »                         | 10   | 67    |
| »        | Gregorio Garrido Toral.  | 1864                            | Jorge.      | Florentina.  | La Seca.              | Valladolid.               | 27   | 72    |
| »        | Isidoro Alvarez Sobrino. | 1864                            | Manuel.     | Angela.      | Tordesillas.          | Tordesillas.              | 11   | 92    |
| »        | Barelío Torres Perez.    | 1864                            | Fernando.   | Benita.      | Velliza.              | Mota.                     | 2  | 46    |
| »        | Luisano Agüero Lardon.   | 1865                            | Rufino.     | Manuela.     | Velliza.              | Id.                       | 3  | 27    |
| »        | Gerónimo Labaja Mata.    | 1866                            | Bernardino. | Angela.      | Cervillego.           | Medina del Campo.         | 5  | 30    |
| »        | Juan Garballos Perez.    | 1866                            | Salvador.   | Teresa.      | Jerder.               | »                         | 2  | 37    |
| »        | Eusebio Pascual Andrés.  | 1867                            | Inocencio.  | Sabina.      | Villabes.             | Vellabes.                 | 1  | 36    |
| »        | José Garcia Piqueros.    | 1867                            | Juan.       | Maria.       | San Felix Valdecorto. | »                         | 8  | 21    |
| »        | Braulio Gomez Hernandez. | 1869                            | Ciriaco.    | Isidora.     | Almaráz.              | »                         | 10   | 73    |
| »        | Gerardo Perez Azcona.    | 1869                            | Julian.     | Manuela      | Vecilla.              | »                         | 3  | 47    |
|          | SUMA.                    |                                 |             |              |                       |                           | 87   | 84    |

Puerto Rico 22 de Octubre de 1883.—El T. C. Jefe de E. M. interino, Luis Moncada.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico. Valladolid 1.º de Diciembre de 1883.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes G. Samaniego.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1883 Á 1884.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.   | JORNALES satisfechos. |           | MATERIALES.   |   |                                   |             |              |               |               |
|--|-----------------------|-----------|---|---|-----------------------------------|-------------|--------------|---------------|---------------|
|  | Pesetas.              | Cts.      | VENEDORES Ó CONTRATISTAS.   | CONCEPTO DEL GASTO.                         | UNIDADES.                         | PRECIO.     |              | IMPORTE.      |               |
|  |                       |           |   |   |                                   | Pesetas.    | Cts.         | Pesetas.      | Cts.          |
| Obras de reparación en el Matadero público. . . . .                          | 121                   | 85        | Mariano Alonso. . . . .<br>Rufino Lebrero. . . . .<br>Leoncio Polo. . . . . | Yeso.<br>Tablones.<br>Trasporte materiales. | 575 kilógs.<br>8 de 18 piés.<br>» | »<br>8<br>» | 17<br>»<br>» | 9<br>64<br>30 | 77<br>»<br>50 |
| Idem en el Mercado del Campillo. . . . .                                     | 32                    | 50        | Mariano Alonso. . . . .<br>Francisco Riera. . . . .                         | Yeso.<br>Un cedazo de mano.                 | 575 kilógs.<br>»                  | »<br>»      | 17<br>»      | 9<br>4        | 77<br>»       |
| Id. en los empedrados de calles. . . . .                                     | 138                   | 85        | »   | »   | »                                 | »           | »            | »             | »             |
| Arreglo de caminos vecinales. . . . .  | 364                   | 22        | »   | »   | »                                 | »           | »            | »             | »             |
| Arreglo de paseos y jardines. . . . .  | 265                   | 85        | Leoncio Polo. . . . .   | Huebras.                                    | 5                                 | 6           | »            | 30            | »             |
| Conservación y fomento de viveros. . . . .                                   | 71                    | 35        | »   | »   | »                                 | »           | »            | »             | »             |
| Desmonte de las casas números 19 y 21 de la calle de Ruiz Hernandez. . . . . | 22                    | »         | » Leoncio Polo. . . . .   | Trasporte materiales.                       | »                                 | »           | »            | 40            | »             |
| <i>Total jornales. . . . .</i>   | <i>1016</i>           | <i>62</i> |   |   |                                   |             |              |               | <i>158 04</i> |

## RESUMEN.

|                                | Pesetas.    | Cts.      |
|--------------------------------|-------------|-----------|
| Importan los jornales. . . . . | 1016        | 62        |
| Id. los materiales. . . . .    | 158         | 04        |
| <i>Total pesetas. . . . .</i>  | <i>1174</i> | <i>66</i> |

Valladolid 3 de Noviembre de 1883.—V.º B.º El Alcalde accidental, E. M. Chapado.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Núm. 3007.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

### ANUNCIO.

Habiendose acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, modificar el art. 17 del Reglamento especial de la Sección de obras, en el sentido de que la propuesta que haya de hacer el Tribunal sea en terna en vez de impersonal como en aquel se consignaba, ha quedado sin efecto la convocatoria que se hizo en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 20 de Noviembre próximo pasado para la plaza de Oficial Secre-

rio de dicha Sección, acordándose se anuncie nuevamente la vacante de dicha plaza, la cual está dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas y se proveerá previo examen, con arreglo á lo que se previene en los artículos 14, 15 y 16 del expresado Reglamento.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: 1.º ser español, mayor de 20 años y menor de cincuenta: 2.º haber observado buena conducta y no estar procesado ni haberlo sido, ó haber obtenido libre absolución: 3.º hallarse con la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de

este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1883.—El Alcalde, J. S. Estival.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### LA LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.

#### Imprenta, Librería y Fábrica

DE LIBROS RAYADOS DE LEONARDO MIÑON, Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hiel para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados DE LEONARDO MIÑON, Despacho Acera de San Francisco núm. 12. Talleres Perú 17, duplicado.